

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202305000318

Fecha: 01/06/2023

Tipo: RESOLUCION



Por medio de la cual se modifica la resolución rectoral número 202205000645 de septiembre 11 de 2022 por la cual se actualiza el comité operativo de emergencias- COE de la institución y se derogan las resoluciones número 0840 de 2003 y 0607 de 2007

EL RECTOR

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal e, del artículo 24, del Acuerdo Directivo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General, en concordancia con el artículo 2.2.4.6.25, del Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 111, de la Ley 9 de 1979, ordena que en todo lugar de trabajo se establecerá un programa de Salud Ocupacional, dentro del cual se efectúen actividades destinadas a prevenir los accidentes y las enfermedades relacionadas con el trabajo.
2. Que el artículo 2, de la Ley 1523 de 2012, establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo.
3. Que el numeral 5º, del artículo 2.2.4.6.8., del Decreto 1072 de 2015, estableció como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
4. Que el artículo 25, del Decreto 1443 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, señala que el empleador o contratante debe implementar y mantener lo necesario para la prevención, preparación y respuesta ante las emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un Plan de Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Que la Resolución No. 0256 del 21 de octubre de 2014, de la Dirección Nacional de Bomberos tiene por objeto reglamentar el diseño, organización y construcción de los contenidos y funcionamiento de los programas de formación, capacitación y entrenamiento que deben ser aplicadas a las brigadas.
6. Que mediante Decreto Municipal 438 de 1999, emanado de la Alcaldía de Medellín, establece la obligatoriedad de la conformación de Comités Educativos de Prevención y Atención de Desastres en los establecimientos educativos públicos y privados del municipio de Medellín. Este Comité se

RESOLUCIÓN

debe crear at interior de cada establecimiento educativo con los diferentes estamentos de la comunidad educativa: directivas, empleados, docentes, estudiantes.

7. Que la Resolución Rectoral No. 201805000121 del 28 de febrero de 2018 asignó responsabilidades al Comité Operativo de Emergencias acorde a los requerimientos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), al igual que a la brigada de emergencia.
8. Que mediante Resolución Rectoral No. 840 de 2003, modificada por la Resolución Rectoral No. 607 de 2007, se crea el Comité Operativo de Emergencias de la institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Actualizar el Comité Operativo de Emergencias - COE del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, como un grupo asesor de la alta dirección que propondrá las directrices para el manejo de situaciones de emergencia en todas las sedes.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL COMITÉ. Este Comité Operativo está conformado por miembros de la comunidad educativa y particularmente, funcionarios con roles estratégicos y capacidad de toma de decisiones. Es el grupo responsable de administrar con autonomía la ejecución de las actividades antes, durante y después de una emergencia.

PARÁGRAFO. Los miembros del Comité Operativo de Emergencias deberán capacitarse en el tema de emergencias y desastres y contarán con autoridad y autonomía para ejecutar acciones antes, durante y después de las emergencias.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO. El objetivo del Comité Operativo de Emergencias es prevenir y enfrentar las situaciones de emergencia que puedan presentarse en la Institución, con el fin de minimizar el efecto sobre las personas y bienes que puedan ser afectados, además debe aplicar las políticas y lineamientos que fortalezcan la capacidad de respuesta y permitan un adecuado manejo frente a eventuales emergencias.

ARTÍCULO 4. INTEGRANTES. El Comité Operativo de Emergencias de la institución estará integrado por:

El Vicerrector Administrativo y Financiero, quien será su presidente.

El Vicerrector de Docencia e Investigación.

El Vicerrector de Extensión,

Secretario General.

El Director de Servicios Generales y Mantenimiento.

El Director de Bienestar Institucional e Interacción Social.

El Director de Granjas y Laboratorios.

El Director de Regionalización Académica.

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

El Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

El Coordinador de Bienes y Servicios.

El Profesional Universitario de la Coordinación Bienes y Servicios, quien será el secretario.

El Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.

El responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

El líder de la Brigada de Emergencias.

Representante profesional del área de la salud

Representante de estudiantes ante el Consejo Directivo o delegado con autorización escrita

RESOLUCIÓN

Representante de estudiantes ante el Consejo Académico o delegado con autorización escrita
Un representante de Derechos Humanos, delegado por la Gobernación de Antioquia.

PARAGRAFO 1. El Director de Control Interno será invitado permanentemente con voz y sin voto.

PARÁGRAFO 2. El presidente del Comité Operativo de Emergencias estará en contacto permanente con el Rector de la Institución para informarlo y tomar las decisiones a que haya lugar sobre el tema de emergencias.

PARÁGRAFO 3. Podrán ser invitados con voz, pero sin voto las personas que el COE considere pertinente acorde con los temas a tratar.

PARÁGRAFO 4. La temática tratada en este Comité deberá estar relacionada con la gestión del riesgo de desastres, transversal a toda la institución.

PARÁGRAFO 5. Cuando el presidente del COE no pueda asumir sus responsabilidades, los demás miembros definirán quien preside la reunión o coordina la emergencia.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Las funciones del presidente del Comité Operativo de Emergencias - COE serán las siguientes:

Convocar y presidir el COE.

b. Decidir las acciones a tomar en materia de prevención, respuesta y recuperación de la emergencia según las condiciones de la Institución.

c. Tramitar ante la administración la adquisición de los recursos necesarios para garantizar el cabal cumplimiento de los planes programados.

d. Tramitar ante la administración la ejecución de las recomendaciones aprobadas por el COE

e. Presentar informe de los hechos tanto preventivos como posteriores a una emergencia, al Rector como máxima autoridad institucional.

f. Presentar a la alta dirección los avances del periodo relacionados con la gestión en el tema de emergencias.

g. Presentar informe semestral (junio y diciembre) al SST sobre las actividades realizadas por el COE.

h. Las demás propias de sus funciones como presidente del COE.

PARÁGRAFO: El Secretario General como miembro del COE tendrá a su cargo el contacto permanente con entidades públicas y privadas externas, que permita un adecuado manejo y administración de la información y contar con mayores elementos para la toma de decisiones; tanto antes, durante, como posterior a la situación de emergencia.

ARTÍCULO 6. SECRETARIO DEL COMITÉ. El secretario técnico del COE será un miembro propuesto por el Comité COE y será permanente. Estará a cargo de realizar las actas y mantener actualizado el archivo de las actas de las reuniones y demás informes o documentos que se generen.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO. Las funciones del Director de Servicios Generales y Mantenimiento serán las siguientes:

a. Convocar la Brigada de emergencia.

b. Realizar recorrido en el campus para diagnosticar la situación de emergencia e informar al COE.

c. Mantener comunicación permanente con el equipo de vigilancia para dar instrucciones de acuerdo al desarrollo de la situación de emergencia e igualmente, informar al COE.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIAS. Las funciones del COE serán las siguientes:

- a. Participar en las actividades tendientes al diseño, aprobación, ejecución y evaluación del plan de gestión del riesgo de desastres para cada una de las instalaciones que lo requieran.
- b. Proponer a la administración la adopción de medidas dirigidas al control de los factores de riesgo que puedan generar una emergencia y verificar su actualización y puesta en marcha.
- c. Diseñar un plan anual de capacitación sobre prevención y atención de emergencias dirigido a la comunidad politécnica, incluyendo simulacros que promuevan hábitos y actitudes de prevención de emergencias. el entrenamiento de los integrantes de la brigada de emergencias.
- d. Establecer contactos con las entidades de socorro, así como de empresas vecinas, para facilitar la prestación de ayuda técnica o humana para la prevención y atención de emergencias.
- e. Determinar y fortalecer el tamaño y organización de la brigada de emergencias, según normatividad el veinte por ciento (20%) de la población laboral, garantizando una distribución uniforme de los brigadistas en las diferentes sedes y horarios institucionales; y garantizando estrategias para fomentar esta participación.
- f. Definir y aprobar el plan de trabajo anual del COE, incluido el tema de simulacros.
- g. Aplicar las políticas y lineamientos relacionados con el tema de emergencias, definidos por la alta dirección.
- h. Mantener actualizados los inventarios de recursos disponibles, planos de rutas de evacuación, sistema de notificaciones internas y externas, sistemas de alertas y alarma, póliza de siniestros, servicios de atención de urgencias, entre otros necesarios; y determinar las necesidades de dotaciones en los casos identificados.
- i. Adelantar las acciones necesarias para garantizar las condiciones de vigilancia y seguridad de las instalaciones durante la ocurrencia de la emergencia o simulacro.
- j. Apoyar las acciones de los grupos operativos (Brigada de Emergencias) antes, durante y después de la emergencia o simulacro.
- k. Coordinar las acciones con las diferentes entidades externas de apoyo en emergencias (Cruz Roja, Defensa Civil, Secretaría de Salud, Bomberos, entre otros) en caso de emergencia o simulacro.
- l. Avalar a través de acta, los diferentes procedimientos y protocolos para el manejo de emergencias y simulacros.
- m. Coordinar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones para retornar a las actividades de la institución después de un evento de emergencia.
- n. Mantener actualizada la estructura organizacional para la atención de emergencias (COE, brigada y evacuadores)
- o. Las demás inherentes a la prevención y preparación para la respuesta ante emergencias.

PARÁGRAFO. Las funciones establecidas en el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres son complementarias a las definidas en este artículo.

ARTÍCULO 9. IMPLEMENTACIÓN. El Comité Operativo de Emergencias es responsable de aplicar la Gestión del Riesgo de Desastres en la Sede Poblado, los Centros Regionales, Granjas y Centros de Laboratorios.

PARÁGRAFO. En los Centros Regionales, Granjas y Centros de Laboratorios, la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Rectoral será responsabilidad de los Coordinadores o Directores según sea el caso, para lo cual deberán acogerse a las directrices emitidas por el COE.

ARTÍCULO 10. RELACIÓN CON EL NIVEL OPERATIVO. Este nivel está compuesto por la Brigada de Emergencias, que a través de su líder o el líder de operaciones designado, ejecutará los procedimientos diseñados por el COE, que responden principalmente a tres (3) eventos posibles en una emergencia, a saber: evacuación, primeros auxilios y actuación contra incendios.

RESOLUCIÓN

PARÁGRAFO. Las funciones específicas y las actividades de orden operativo que desarrolla la Brigada de Emergencias se complementan con las definidas en el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres institucional desarrollado bajo la coordinación del COE.

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDAD. Las actuaciones de las personas que intervengan en el Comité Operativo de Emergencias en la institución se desarrollarán de acuerdo con los principios y valores establecidos por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, al igual que las normas que regulan la conducta de los servidores públicos y los roles y responsabilidades en SST de la institución.

ARTÍCULO 12. APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO. El COE se apoyará en el personal responsable de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, la ARL y los docentes (según el tema específico) como apoyo técnico especializado para emitir conceptos relativos a la prevención de emergencias y desastres.

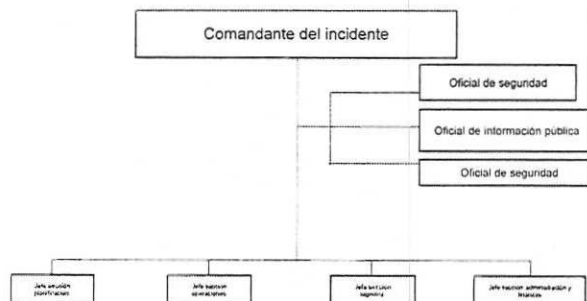
ARTÍCULO 13. MANEJO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE INCIDENTES. El COE se registrará de acuerdo con la estructura del Sistema Comando de Incidentes - SCI con el fin de dar un manejo administrativo y operativo que sea adecuado y oportuno a cualquier situación de emergencia que se presente en la Institución y que esté acorde a las condiciones de actuación en el Área Metropolitana.

PARÁGRAFO. El SCI se aplica cuando la atención de un incidente necesita del esfuerzo de diferentes instituciones de socorro, donde se requiere un trabajo coordinado para asegurar una respuesta efectiva ante el incidente. Sin embargo, en la medida en que la Institución aplica Procedimientos estandarizados en la atención de incidentes cotidianos, pequeños y fáciles de solucionar, se mejora la preparación para trabajar con el Sistema en Incidentes de gran dimensión.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES. El SCI está basado en el siguiente esquema con ocho (8) funciones básicas:

- a. Mando
- b. Planificación
- c. Operaciones
- d. Logística
- e. Administración y Finanzas
- f. Seguridad
- g. Información Pública
- h. Enlace.

Todas estas funciones deben cumplirse cualquiera sea el incidente; en los incidentes cotidianos, todas estas funciones pueden ser asumidas por una sola persona que normalmente es el Comandante del Incidente (CI).



Comandante del incidente (CI). Es la persona a cargo, es quien posee la máxima autoridad del Sistema de Comando y debe estar plenamente calificado para conducir la respuesta al incidente.

Oficial de Seguridad. Tiene la función de vigilancia y evaluación de situaciones peligrosas e inseguras, así como del desarrollo de medidas para la seguridad del personal asociadas con el incidente.

RESOLUCIÓN

Oficial de información Pública. Hará las veces de punto de contacto con los medios de comunicación u otras organizaciones que busquen información directa sobre el incidente. Toda la información deberá ser aprobada por el CI.

Oficial de Enlace. Es el contacto para los representantes de las instituciones que estén trabajando en el incidente o que puedan ser convocadas. Esto incluye a organismos de primera respuesta.

Sección de Operaciones. Es la persona responsable de la ejecución de las acciones de respuesta. Desarrolla la parte operacional del Plan de Acción del incidente (PAI).

Sección de Logística. Es la persona responsable de proveer instalaciones, servicios y materiales, incluyendo el personal que operará los equipamientos solicitados para atender el incidente.

Sección de Administración y Finanzas. Lleva el control contable del incidente. Es responsable de justificar, controlar y registrar todos los gastos y de mantener al día la documentación requerida para gestionar reembolsos.

PARÁGRAFO. En los Centros Regionales, Granjas y Laboratorios (Centro de Laboratorios y Experimentación, Laboratorio de Riegos y Maquinaria Agrícola), la situación debe ser controlada por el Profesional Especializado o por el coordinador de la misma, en coordinación con el Director de Regionalización Académica (según corresponda). Si la situación lo requiere, deberán activar de manera inmediata a los demás miembros del COE.

ARTICULO 15. REUNIONES DEL COMITÉ. El Comité Operativo de Emergencias deberá reunirse trimestralmente y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

PARÁGRAFO 1: En los eventos de emergencia que se cita al COE, la permanencia de todos los miembros es imperativa y necesaria para el apoyo en el análisis y toma de decisiones.

PARÁGRAFO 2: En caso de ser necesario, pueden ser citados al COE miembros del equipo directivo

ARTICULO 16. ACTAS DE LAS REUNIONES. De cada reunión o evento que suceda, se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y si es del caso los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán firmadas por el presidente y el secretario del Comité.

Los miembros podrán hacer constar en el acta la manifestación contraria a la decisión tomada, explicando los motivos que la justifiquen.

ARTICULO 17. En caso de manejo de emergencias por movilizaciones de grupos de estudiantes, docentes y/o administrativos dentro de la Institución, se debe activar el Comité Operativo de Emergencia en los siguientes términos:

- a. El Secretario General como miembro del COE deberá informar a las autoridades competentes (Secretaría de Gobierno, Secretaría de Educación, Personería, Policía, entre otros) sobre la situación de emergencia que se presente dentro de las instalaciones de la institución, buscando en primer lugar, la protección de la comunidad universitaria; y es quien tendrá contacto permanente con las autoridades.
- b. Si existe previo aviso de la actividad de movilización mencionada, debe ser citado un comité previo por lo menos el día anterior, para evaluar o diagnosticar la situación de emergencia.
- c. Se establecen tres (3) etapas en el manejo de la emergencia por movilizaciones así:
 - Alerta amarilla: cuando se presenta uso de artefactos explosivos, el presidente del COE de manera inmediata debe citar a comité.
 - Alerta naranja: Que pone en riesgo la seguridad de la comunidad universitaria.
 - Alerta roja: Cuando adicional a lo anterior, se presenta cierre de vías externas por parte de las personas vinculadas en la movilización. En ese caso se ordena la evacuación del campus. De no ser acatada

RESOLUCIÓN

dicha instrucción, la permanencia estará bajo riesgo y responsabilidad de cada persona.

- d. En el caso de la Escuela de iniciación deportiva, SINDI y población vulnerable menor de edad que asiste a cursos de Fomento cultural y que desarrolla diferentes actividades dentro del campus, se dará orden de evacuación por parte de Brigada de Emergencia en la primera alerta.
- e. Una vez se declare la Alerta amarilla, la Brigada de Emergencia debe iniciar el saloneo en las instalaciones del campus para informar sobre la situación que se presenta y estar atentos a una posible evacuación.
- f. Luego de superada la situación de emergencia se procede con las siguientes actividades por parte del Comité Operativo y/o quienes se deleguen por parte de este:
 - Se realiza inspección ocular en el campus correspondiente y se reportan los daños encontrados.
 - Se establece si existen riesgos posteriores a la situación de emergencia que afecten la integridad física de la comunidad educativa y se reportan oportunamente.
 - En caso que exista un riesgo que requiera ser minimizado con la intervención de equipo de expertos, como el caso de la presencia de artefactos explosivos, el COE definirá una comisión que acompañe estas acciones.

ARTÍCULO 18. Vigencia. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias y expresamente las Resoluciones Rectorales Nos. 0840 del 19 de diciembre de 2003 y 607 del 06 de diciembre de 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ
Rector

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso	Olga Ruth Zapata		Mayo 17/23

